

2.6. El propósito del numeral 6 del artículo 22 de la LOM es impedir que, de manera concurrente, se tenga el doble estatus de condenado y de funcionario público. Así, en caso de que un ciudadano ejerza en la actualidad un cargo público y dentro del periodo de su mandato haya pesado sobre él una condena penal consentida o ejecutoriada, se habrá configurado la causa de vacancia establecida en el citado dispositivo legal.

2.7. De igual modo, es menester tener presente que la regulación procesal de la vacancia de autoridades municipales debe ser interpretada atendiendo a la finalidad constitucional y legítima que persigue, esto es, garantizar el normal desarrollo de la gestión municipal, la cual puede resultar entorpecida por la sentencia condenatoria impuesta por la autoridad judicial.

2.8. Además, debe tenerse en cuenta que la comprobación de la causa de vacancia materia de análisis es de naturaleza netamente objetiva, por cuanto se trata de una sentencia condenatoria emitida por un órgano judicial competente, en el marco de un proceso judicial regular, en aplicación de la ley penal correspondiente, en cumplimiento de los principios procesales de dicha materia, y que tiene la autoridad de cosa juzgada, la cual debe ejecutarse, de modo indefectible, en el fuero electoral.

2.9. En tal sentido, queda acreditado, de modo fehaciente, que el señor regidor cuenta con una sentencia condenatoria dictada mediante resolución consentida, que le impuso un (1) año y seis (6) meses pena privativa de la libertad, cuya vigencia confluye con el mandato que ejerce en el concejo municipal (ver SN 1.7. y 1.8.). Por tal motivo, este órgano colegiado concluye que se debe proceder conforme al Acuerdo de Concejo Municipal N° 50-2023-MDSJ/CM, que declaró la vacancia de la autoridad cuestionada.

2.10. Tal como lo dispone el artículo 24 de la LOM, el regidor vacado debe ser reemplazado respetando la precedencia establecida en su lista electoral (ver SN 1.6.), por lo que debe convocarse a doña Maricruz Dora Mamani Mendoza, identificada con DNI N° 45280091, candidata no proclamada de la organización política Movimiento de Integración y Revolución Andina, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de San José, para lo cual se le concederá la credencial que la acredite como tal (ver SN 1.2. y 1.3.).

2.11. Cabe precisar que esta convocatoria se efectúa de acuerdo con el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, del 24 de octubre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Azángaro, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2022².

2.12. La notificación de este pronunciamiento debe diligenciarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento (ver SN 1.9.).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

1. DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a don Wichert Huaranca Livisi, para que ejerza el cargo de regidor del Concejo Distrital de San José, provincia de Azángaro, departamento de Puno, en el marco del procedimiento de vacancia seguido en su contra por condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad, causa prevista en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2. CONVOCAR a doña Maricruz Dora Mamani Mendoza, identificada con DNI N° 45280091, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de San José, provincia de Azángaro, departamento de Puno, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2023-2026, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que la acredite como tal.

3. PRECISAR que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica, aprobado por la Resolución N° 0929-2021-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SALAS ARENAS

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

SANJINEZ SALAZAR

OYARCE YUZZELLI

Clavijo Chipoco
Secretaría General (e)

¹ Aprobado por la Resolución N° 0929-2021-JNE, publicada el 5 de diciembre de 2021 en el diario oficial *El Peruano*.

² <<https://cej.jne.gov.pe/Autoridades>>.

2263355-1

MINISTERIO PÚBLICO

Autorizan viaje de fiscal superior y coordinadora nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 446-2024-MP-FN

Lima, 16 de febrero de 2024

VISTOS:

Los oficios N°s. 289 y 374-2024-MP-FN-CN-FEMA, de fechas 7 y 15 de febrero de 2024, respectivamente, cursados por la fiscal superior y coordinadora nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Mediante el oficio N° 289-2024-MP-FN-CN-FEMA, la fiscal superior y coordinadora nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental hace de conocimiento la invitación cursada por el director general de la Policía Federal de Brasil y el presidente del Instituto Igarapé para que participe en el evento denominado II Consulta Regional, que se llevará a cabo en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, los días 22 y 23 de febrero de 2024.

Asimismo, la fiscal superior y coordinadora nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental remite la invitación cursada por el embajador de Reino Unido en el Perú para que participe en la II Consulta Regional, la cual se basa en la realización del programa Regional de Combate a las Economías Ilícitas (CIEP, por sus siglas en inglés) del gobierno británico, implementado a través del proyecto: "Acción Regional para Reducir los Delitos Ambientales en la Amazonía", a cargo del Instituto Igarapé en los países de Brasil, Colombia y Perú; por lo que, solicita autorización para participar en el citado evento del 21 al 25 de febrero de 2024, remitiendo el itinerario adquirido por los organizadores.

La II Consulta Regional tiene como propósito abordar el marco de referencia que crea la Comisión Especial sobre Seguridad Pública e Ilegales Transfronterizos de Cooperación Amazónica, enmarcado en el alcance de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA); documento que pretende impulsar la cooperación policial, judicial y de inteligencia.

Asimismo, dicha consulta permitirá analizar los avances y desafíos tras la publicación del Tratado de Cooperación Amazónica y reflexionar sobre el fortalecimiento de la cooperación regional y multisectorial, así como reunir a profesionales de diferentes áreas y países, posibilitando un espacio de intercambio y fortalecimiento de lazos.

En atención a lo solicitado y considerando que la asistencia de la representante del Ministerio Público permitirá fortalecer la confianza y cooperación entre los países de Brasil, Colombia y Perú en materia de delitos ambientales, mantener un diálogo continuo e intercambiar ideas sobre las dinámicas criminales que afectan la región amazónica; resulta conveniente para los fines institucionales autorizar la participación de la coordinadora nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental.

El proyecto financiado por el gobierno británico asumirá los gastos relacionados a pasajes aéreos, alojamiento, transporte y comidas; mientras que el gasto referido al seguro de viaje será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público.

De otro lado, a través del oficio N° 374-2024-MP-FN-CN-FEMA, la fiscal superior y coordinadora nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental propone encargar a la fiscal adjunta superior Ana María Trillo Delfín el referido despacho fiscal durante su ausencia, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina General de Finanzas y Oficina General de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; Resolución de la Oficina General de Finanzas del Ministerio Público N° 026-2023-MP-FN-GG-OGFIN que aprueba la Directiva “Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la Realización de Comisiones de Servicios” en su versión 07; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora abogada Flor de María Vega Zapata, fiscal superior y coordinadora nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del 21 al 25 de febrero de 2024, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General, a través de la Oficina General de Finanzas, proceda con la asignación de seguro de viaje por el monto de US\$ 60,00.

Artículo Tercero.- Encargar, en adición a sus funciones y de manera excepcional, la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a la señora abogada Ana María Trillo Delfín, fiscal adjunta superior del referido despacho fiscal, durante la ausencia del titular.

Artículo Cuarto.- Disponer que dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuada la comisión de servicios, la fiscal mencionada en el artículo primero de la presente resolución, deberá presentar al Despacho de la Fiscalía de la Nación, un informe detallado en el que se describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante la citada comisión materia de la resolución.

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Oficina General de Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina de Imagen Institucional y a las interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENNA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2263300-1

Nombran Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 466-2024-MP-FN

Lima, 20 de febrero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

En mérito a la Ley N° 30944, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 08 de mayo de 2019, se dispuso, entre otros, la creación de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, así como la modificación del artículo 51 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, disponiéndose en su numeral 51.1 que: “La Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público es el órgano del Ministerio Público, que tiene a su cargo el control funcional de los fiscales de todos los niveles y del personal de función fiscal del Ministerio Público, salvo el caso de los fiscales supremos que es competencia exclusiva de la Junta Nacional de Justicia. Y, en su numeral 51.2 que: “El control funcional comprende la prevención, supervisión, inspección, investigación, instauración del procedimiento disciplinario e imposición de la sanción conforme a la Ley 30483, Ley de Carrera Fiscal”.

Así también, en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la precitada Ley, se establece, entre otro, que en las normas donde se mencione a la Fiscalía Suprema de Control Interno, se debe entender que se trata de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.

A través de la Resolución de la Junta Nacional de Justicia N° 1014-2022-JNJ, de fecha 31 de agosto de 2022, se resolvió, entre otros, nombrar como Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, al señor Juan Antonio Fernández Jerí.

Mediante Resolución Administrativa N° 021-2022-ANC-MP-J, de fecha 03 de noviembre de 2022, se dispuso, entre otros, aprobar el “Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público”, modificado por Resoluciones Administrativas N° 050-2022-ANC-MP-J y N° 114-2023-ANC-MP-J, de fechas 22 de diciembre de 2022 y 28 de abril de 2023, respectivamente; el mismo que en sus literales r) y s) del artículo 7, señala que “El Jefe Nacional de la ANC-MP es la máxima autoridad del órgano de control funcional y lo representa. Desempeña las siguientes funciones: (...) r) Propone a la Fiscalía de la Nación, la designación provisional de los fiscales y personal fiscal de la Oficina Central, y de los jefes y fiscales de las Oficinas Desconcentradas de Control a nivel nacional. s) Requiere a la Fiscalía de la Nación, la conclusión de la designación de los fiscales de la Oficina Central, así como de los jefes y fiscales de las Oficinas Desconcentradas de Control que renuncien o pongan a disposición su cargo; o que su permanencia en el mismo, constituyan un impacto negativo en la imagen institucional; o vulneren la integridad del cargo conferido; o por el reiterado bajo nivel resolutivo de los casos a su cargo, previa supervisión de la ANC-MP”, concordante con la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, que prescribe que “hasta que se implemente y realicen los concursos públicos de méritos para acceder a la titularidad del cargo de fiscales de control en la especialidad de control disciplinario fiscal, por parte de la Junta Nacional de Justicia; el Jefe Nacional de la ANC-MP propondrá la designación provisional y/o requerirá la conclusión de la designación de fiscales, de conformidad con los literales r) y s) del artículo 7 del presente Reglamento.”

A través del oficio N° 440-2024-ANC-MP-J, el señor Juan Antonio Fernández Jerí, Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Superior para el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control del Distrito Fiscal de Lima Este, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante.

El numeral 3 del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado